



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Rad.- 2019 /00287 J2CMCH.

Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, La Jueza Segunda Civil Municipal del lugar, doctora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SALGADO, se declaró impedida para conocer del presente proceso, aduciendo existe enemistad grave entre la Titular del Despacho y los señores JOSE IGNACIO CRIOLLO LOZANO y JAIRO CRIOLLO LOZANO.

Como antecedente refiere que los señores nombrados interpusieron solicitud de "vigilancia judicial ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, trámite en el cual rindió las explicaciones de rigor y que a la fecha no se ha desatado, con fundamento en una serie de acusaciones temerarias y a todas luces carentes de verdad.." en los que se involucraba a la misma Juez y a su Señor esposo, quien ostenta igualmente la calidad de Funcionario Judicial.

En todo esto, no se aporta constancia alguna de procesos que se están tramitando en contra de la Funcionaria, que acredite la enemistad que se pregona.

Considera el Despacho que nosotros, como Funcionarios Públicos, estamos sometidos a las actuaciones de las partes, que en algunas circunstancias se pueden salir de contexto de lo que concierne al proceso viéndonos, en cierto modo, afectados; sin que ello implique causal suficiente para apartarse del proceso; pues, para un correcto ejercicio de la administración de justicia, el Juez está facultado de poderes sancionatorios, los cuales puede utilizar para regular cualquier situación irregular en la que puedan incurrir las partes.

Lo aducido en el lauto mencionado, carece de fundamento, porque no hay pruebas que demuestren ninguno de los hechos esbozados por la doctora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SALGADO, por lo que este Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 143 del C. G. P., no acepta como ciertos los hechos que motivan el impedimento y en consecuencia, se ordena remitir el presente proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL, para que decida lo pertinente.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1. No se avoca el conocimiento del presente proceso, según lo expuesto en la parte motiva.
2. Se ordena remitir el proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL, para que decida respecto al Funcionario que debe continuar conociendo del asunto.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 064, hoy 23 de abril de 2021.  
La secretaria,  
ARCENIS RAMIREZ.